

Modelo: AVF4M3.

Descripción:

Marca: «Horcemegas». Tipo: AVF4M3. Dimensiones: Largo 3,1 metros, ancho 2,82 metros, alto 2,4 metros. Potencia calorífica: 680,000 kcal/h. Combustible: Propano. Presión: 700 mm/ca. Número de quemadores: 4.

Valoración: 76.200,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Lote número 02.

Tipo de subasta en primera licitación: 56.000,00 euros.

Tramos: 1.000,00 euros.

Depósito: 11.200,00 euros.

Bien número 1.

Tipo de bien: Maquinaria.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Inscripción: Registro de Santander.

Depositario: Don Casto Monar Carrera.

Lugar del depósito: Recinto industrial perteneciente a la firma «Productos C. M. G., S. L.», polígono industrial Mies de San Juan, de Maliaño, Camargo, finca 32.156.

Marca: «Mes 8 Microondas Energie Systemes».

Modelo: HC3000.

Descripción: Horno microondas continuo para secado de serigrafías de la industria cerámica, dotado de cuadro automático de control de temperatura y velocidad. Dimensiones: Largo 3,06 metros, ancho 2,07 y alto 0,70 metros.

Valoración: 56.000,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Lote número 03.

Tipo de subasta en primera licitación: 85.000,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 17.000,00 euros.

Bien número 1.

Tipo de bien: Maquinaria.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Inscripción: Registro de Santander.

Depositario: Don Casto Monar Carrera.

Lugar del depósito: Lugar del depósito: Recinto industrial perteneciente a la firma «Productos C. M. G., S. L.», polígono industrial Mies de San Juan, de Maliaño, Camargo, finca 32.156.

Marca: «Sirma Ibérica».

Modelo: AVF4M3.

Descripción: Marca «Sirma Ibérica». Tipo: AVF4M3. Dimensiones: Largo 2,8 metros, ancho 2,2 metros, alto 2,1 metros. Potencia calorífica: 1.120.000 kcal/h.

Combustible: Propano-oxígeno. Presión: 760 mm/ca.

Alimentación: Automática con sin refrigerado.

Temperatura máxima: 1.680° C.

Valoración: 85.000,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Santander, 8 de marzo de 2004.—El jefe regional de Recaudación, Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.

04/3140

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución de declaración de créditos incobrables en expediente de apremio.

En los expedientes de apremio que se instruyen a los deudores de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168 a 172 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de los artículos 125 a 127 de su Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999, y resultando infructuosa la notificación a través del Servicio de Correos en su último domicilio conocido de las resoluciones que acuerdan la declaración de crédito incobrable, se procede a la notificación edictal de las mencionadas resoluciones.

ACUERDO

Declarar crédito incobrable el perseguido en los referidos expedientes frente a los apremiados que se relacionan a continuación por el periodo e importe que se precisan, por insolvencia de los deudores y/o por desconocerse el paradero del sujeto obligado al pago y demás responsables si los hubiere.

C.C.C.	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
0111 390004807142	DISTRIBUCIONES TOCA, S.L.	09 1991 a 10 1991	3.966,50
0111 390103422969	EL DESCANSO DE LA VIDA, S.L.	06 2002 a 01 2003	13.957,04
0111 390103442571	NEREA SANTANDER, S.L.	03 2002 a 10 2002	2.873,52
0111 390103797027	RECICLADOS INDUSTRIALES ANTONIO, S.L.	07 2002 a 02 2003	26.211,64
0521 390039971835	ANDRES ESCUDERO PEREZ	04 1994 a 04 1995	2.775,48
0521 390048637773	MONICA LOA RUIZ	07 1997 a 11 1997	1.082,78
0111 390101861673	MONICA LOA RUIZ	07 1997 a 08 1997	538,38
0521 391004160324	SYLLA --- ISSA	07 1996 a 02 2003	15.083,63
0521 391012352881	GIRALDO AMARILES MARYURY	01 2002 a 04 2003	4.348,41
0521 391012633878	LUCINDA MARTINEZ POLIDURA	08 2000 a 10 2001	3.256,40
0111 390104055893	LUCINDA MARTINEZ POLIDURA	09 2000 a 10 2001	1.736,21
0111 390102908364	SERVIHOGAR MOLINES, S.L.	11 2000 a 12 2001	7.586,14
0111 390103866442	BESAYA COURIER SERVICE, S.L.	10 2002 a 10 2002	435,56
0521 390036169435	LUIS MANUEL TORRES BELARDO	01 1994 a 06 1995	2.578,60
0521 091006288063	HALOUMI --- ABDELHADI	12 2001 a 01 2002	518,05
0521 391013136965	EL AMRAQUI --- BOUZEKRI	12 2002 a 12 2002	263,32
0521 391013250335	EL AMRAQUI --- MBARECK	11 2002 a 12 2002	523,15
0521 391013514861	EL MANSSOURI --- MOHAMED	07 2001 a 05 2002	2.827,54
0521 391013662482	EL MADKOURI --- MAHJOUR	10 2001 a 10 2001	258,22
0521 391013908117	SADOUK --- MOHAMED	04 2002 a 01 2003	2.083,81
0521 391013956112	HALLOUM --- RACHID	05 2002 a 04 2003	2.099,29
0521 391013962677	REZKI --- ABDENNABI	04 2002 a 05 2003	2.887,43
0521 301029820713	HALLOUMI --- MUSTAPHA	11 2002 a 12 2002	523,15
0611 331023996722	BOUCETAQUI --- BOUBKER	01 2001 a 02 2001	171,19
1221 391014130510	ZINE EL AABIDINE BAHUA	02 2002 a 08 2002	1.035,99
0111 390102142670	SERVICIO Y CALIDAD INTEGRAL, S.L.	11 1999 a 04 2002	85.600,90
0111 390103680526	PICO LANGRE, S.L.L.	04 2002 a 02 2003	4.054,98
0521 391000080052	GUILLERMO RODRIGUEZ LOPEZ	01 1995 a 08 1995	542,64
2300 13685513	MERCEDES OTERO COSIO	04 2000 a 06 2000	97,77

Además, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se advierte que, si los responsables del pago no comparecen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso. Dicha presunción, que podrá ser destruida por la prueba en contrario, no extinguirá la obligación de cotizar si continuase la prestación o realización del trabajo.

Esta declaración de crédito incobrable tiene carácter provisional, por lo que, en tanto no se extinga la acción administrativa de cobro, si se comprobare la existencia de bienes y/o se conociese el paradero de los sujetos obligados al pago y de los demás responsables, si los hubiere, se procederá a la rehabilitación del crédito incobrado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, advirtiéndole que tal interposición no suspenderá el procedimiento de apremio salvo que se realice el pago de la deuda, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe; todo ello en los términos y de conformidad con los artículos 34.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 183.1 y 184.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 2 de marzo de 2004.—El subdirector provincial, Manuel Méndez Claver.

04/2756